

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2019-00584-00 Ejecutivo de MIGUEL ANGEL VILLALBA NIETO contra JUAN MAURICIO ROMERO MARTINEZ y YENNY ANGELICA RINCON ALFONSO

En atención a la solicitud de emplazamiento presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, de acuerdo con la cual no ha sido posible la entrega del aviso judicial al demandado JUAN MAURICIO ROMERO MARTÍNEZ, en las direcciones indicadas para notificar, pese a los intentos, y teniendo en cuenta que manifiesta no conocer más direcciones donde pueda ser notificado el mencionado ejecutado, es procedente dar aplicación a lo previsto en los artículos 293 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: PROCEDER al emplazamiento del extremo pasivo JUAN MAURICIO ROMERO MARTÍNEZ, dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por MIGUEL ANGEL VILLALBA NIETO ante este despacho judicial, con el fin de notificarle del auto de mandamiento de pago de fecha 8 de julio de 2019, dentro del proceso con radicado 2019- 00584.

SEGUNDO: Por la secretaria del despacho, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 C.G.P. y de lo prevenido en el artículo 10 de Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: Efectuado lo anterior, ingrédese nuevamente las presentes diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

CUARTO: Téngase en cuenta el desistimiento de la solicitud de acumulación de procesos vista a folios 80 del cuaderno principal digital, presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

**FIRMA ELECTRÓNICA
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 101, hoy nueve (9) de
noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

444e70a53ca617b16dff582f5d46514fcec862ec704a04ee44155562a57d13

Documento generado en 08/11/2021 10:30:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2019-00584-00

Obre en autos y se pone en conocimiento de las partes el anterior oficio acta 13 de agosto de 2021 vista a folios 94 99 del cuaderno de medidas cautelares para todos los efectos legales a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE (2)

bs

**FIRMA ELECTRÓNICA
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 101, hoy nueve (9) de
noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be63c6d5c13e74930b1dfa3273134103f5ee2ec54678de5388a862a2600a851

4

Documento generado en 08/11/2021 10:30:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**